SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

LCF/PSR/MBL/MRP/RGP/psr

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA, PROGRAMA PREVENCIÓN EN VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES.

RESOLUCION EXENTA N°482 / REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

RANCAGUA, 10 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTOS:

La Ley Nº 19.653, del 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.862 que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos del estado; Ley Nº 21.192 que aprueba presupuesto año 2020 para el sector público; Ley Nº 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de Mujer y la Equidad de Género; Resolución RA121830/548/2020 de 07 de septiembre de 2020 que dispone subrogación cargo de Directora Regional de O'Higgins; Resolución Nº019 de fecha 30 de octubre del año 2017, que deroga Resolución Exenta Nº 629 de 2012 y delega facultades que indica en Directoras Regionales del Servicio Nacional de la Mujer; Resolución Exenta Nº1589 de 31 diciembre de 2019 que aprueba distribución de presupuesto regional año 2020 para Dirección Regional Sernameg O'Higgins, en Programa 03; Resolución Exenta N°325 de 22 abril de 2020, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; y Resoluciones Nº6 y Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de República.

CONSIDERANDO:

1º. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades a través de la implementación de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, aportando a la transformación cultural del país.

2º. Que, el SernamEG O'Higgins y la municipalidad de Rancagua suscribieron con fecha 01 de abril de 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Prevención de Violencias Contra Las Mujeres, según consta de Resolución Exenta Nº325 de fecha 22 de abril de 2020, de esta Dirección Regional del SernamEG, la que tuvo por aprobado dicho acuerdo de voluntades.

3º. Que, mediante Ordinario N°2623 de 09 noviembre de 2020, el ejecutor, representada a través de su Alcalde, don Eduardo Soto Romero, solicitó modificación de los recursos transferidos por el SernamEG para ejecución del convenio.

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

4º. Que, mediante Memorándum Interno Nº168 de fecha 27 de noviembre de 2020 de la Directora Regional (S) del SernamEG O'Higgins, se aprobó la modificación presupuestaria solicitada.

5º. Que, en atención a lo anterior, las partes suscribieron modificación del convenio antedicho con fecha 27 de noviembre de 2020.

6º. Que, es menester aprobar mediante Resolución Exenta, la Modificación de Convenio de Transferencia y Ejecución del programa Prevención de las Violencias Contra las Mujeres, suscrito por las partes con fecha 27 de noviembre de 2020 y cuyo texto es del siguiente tenor.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la Modificación del Convenio con Municipalidad de Rancagua, para el programa **"Prevención de las Violencias Contra Las Mujeres"** y cuyo texto es del siguiente tenor:

//

MODIFICACIÓN CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

"PROGRAMA PREVENCIÓN EN VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES"

En Rancagua, a 27 de noviembre de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de O'Higgins, representada por su Directora Regional (S) doña **LORETO CALDERON FERNANDEZ**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en calle Alcázar N°561 comuna de Rancagua, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte la **Ilustre Municipalidad de Rancagua,** en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, RUT 69.080.100-0, representada por su Alcalde don **EDUARDO SOTO ROMERO**, cédula nacional identidad [redacted] ambos con domicilio en Plaza de Los Héroes Nº445, comuna de Rancagua , se celebra la siguiente modificación de convenio de continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Ilustre Municipalidad de Rancagua suscribieron convenio de continuidad, transferencia de recursos y ejecución para el programa Prevención en Violencias Contra Las Mujeres con fecha 01 de abril de 2020, aprobado mediante Resolución Exenta N°325 de fecha 22 de abril de 2020.

SEGUNDO: Que, el convenio antedicho en su cláusula Octava, número 2, dispone:

2. "Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2020 corresponde a la suma bruta, única y total de **$11.350.044- (once millones trescientos cincuenta mil cuarenta y cuatro pesos)** la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	$10.900.044.-
30	Gastos en Administración	$0.-
40	Gastos Operacionales	$450.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0.-
60	Gastos de Inversión	$0.-
	Totales	$11.350.044.-

"

TERCERO: Que, mediante Oficio N°2623 de fecha 09 de noviembre de 2020, la Municipalidad de Rancagua, a través de su Alcalde don Eduardo Soto Romero, solicitó modificación del presupuesto asignado al programa, según el siguiente detalle:

- Ítem 40 (Gastos Operacionales), sub ítem 42 (Alimentación y alojamiento), disminuye en $250.000.- pesos.
- Ítem 40 (Gastos operacionales) sub ítem 45 (Gastos traslado), disminuye en $200.000.- pesos.
- Ítem 60 (Gastos Inversión), sub ítem 64 (Equipos informáticos), aumenta en $450.000.- pesos.

CUARTO: Que, conforme lo expuesto anteriormente, las partes, en este acto, modifican el numeral 2 de la cláusula Octava del convenio antes indicado, la que será del siguiente tenor:
"2. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2020 corresponde a la suma bruta, única y total de **$11.350.044- (once millones trescientos cincuenta mil cuarenta y cuatro pesos)** la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	$10.900.044.-
30	Gastos en Administración	$0.-
40	Gastos Operacionales	$0.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0.-
60	Gastos de Inversión	$450.000.-
	Totales	$11.350.044.-

QUINTO: El convenio suscrito con fecha 01 de abril de 2020 mantiene su vigencia en todo lo no modificado por el presente instrumento.

SEXTO: En virtud del presente instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género procederá a emitir la resolución aprobatoria correspondiente y su posterior publicación, conforme lo señalado en la ley N°20.285.

SÉPTIMO: La modificación que por este acto se introduce, se firma en tres ejemplares, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y el otro en poder de la entidad ejecutora.

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

OCTAVO: La calidad de Directora Regional (S) de la Región **del Libertador General Bernardo O'Higgins**, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Loreto Calderón Fernandez**, consta de Resolución RA121830/548/2020 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N°019 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
La personería del Alcalde don **Eduardo Soto Romero** para representar a la **Ilustre Municipalidad de Rancagua**, en conformidad a lo previsto en el artículo 63 de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades consta de Sentencia del Tribunal Electoral Regional de 28 de noviembre del año dos mil dieciséis, que lo proclamó Alcalde de la comuna de Rancagua, y del Decreto Exento N°5022 de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis del Municipio por el cual el señor Soto Romero asume dicho cargo en calidad de titular.

LORETO CALDERON FERNANDEZ / DIRECTORA REGIONAL (S) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS / EDUARDO SOTO ROMERO / ALCALDE / MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA //

//

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deja constancia que la modificación de convenio que por este acto se aprueba, no involucra nuevos recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género para el año 2020.

ARTÍCULO TERCERO: La modificación de convenio que se aprueba mediante el presente acto administrativo, entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

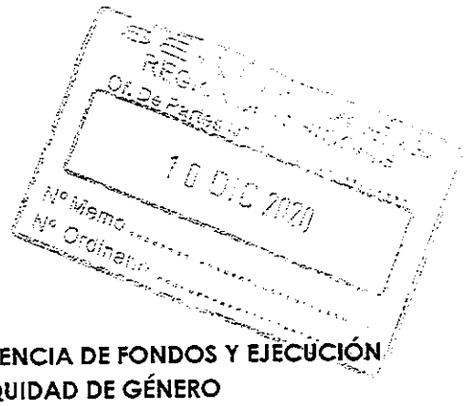
Loreto Viviana Calderón Fernández

Firmado digitalmente por Loreto Viviana Calderón Fernández
Fecha: 2020.12.11 13:54:35 -03'00'

LORETO CALDERON FERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCION
- Oficina de Partes D.R.
- Prevención VCM
- Municipalidad Rancagua
- Archivo





MODIFICACIÓN CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

"PROGRAMA PREVENCIÓN EN VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES"

En Rancagua, a 27 de noviembre de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de O'Higgins, representada por su Directora Regional (S) doña **LORETO CALDERON FERNANDEZ**, cédula nacional de identidad [redacted], ambos con domicilio en calle Alcázar N°561 comuna de Rancagua, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte la **Ilustre Municipalidad de Rancagua**, en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, RUT 69.080.100-0, representada por su Alcalde don **EDUARDO SOTO ROMERO**, cédula nacional identidad [redacted] ambos con domicilio en Plaza de Los Héroes N°445, comuna de Rancagua , se celebra la siguiente modificación de convenio de continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Ilustre Municipalidad de Rancagua suscribieron convenio de continuidad, transferencia de recursos y ejecución para el programa Prevención en Violencias Contra Las Mujeres con fecha 01 de abril de 2020, aprobado mediante Resolución Exenta N°325 de fecha 22 de abril de 2020.

SEGUNDO: Que, el convenio antedicho en su cláusula Octava, número 2, dispone:

2. "Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2020 corresponde a la suma bruta, única y total de **$11.350.044- (once millones trescientos cincuenta mil cuarenta y cuatro pesos)** la que se desglosa de la siguiente forma:



Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	$10.900.044.-
30	Gastos en Administración	$0.-
40	Gastos Operacionales	$450.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0.-
60	Gastos de inversión	$0.-
	Totales	$11.350.044.-

"

TERCERO: Que, mediante Oficio N°2623 de fecha 09 de noviembre de 2020, la Municipalidad de Rancagua, a través de su Alcalde don Eduardo Soto Romero, solicitó modificación del presupuesto asignado al programa, según el siguiente detalle:

- Ítem 40 (Gastos Operacionales), sub ítem 42 (Alimentación y alojamiento), disminuye en $250.000.- pesos.
- Ítem 40 (Gastos operacionales) sub ítem 45 (Gastos traslado), disminuye en $200.000.- pesos.
- Ítem 60 (Gastos Inversión), sub ítem 64 (Equipos informáticos), aumenta en $450.000.- pesos.

CUARTO: Que, conforme lo expuesto anteriormente, las partes, en este acto, modifican el numeral 2 de la cláusula Octava del convenio antes indicado, la que será del siguiente tenor:
"2. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2020 corresponde a la suma bruta, única y total de **$11.350.044- (once millones trescientos cincuenta mil cuarenta y cuatro pesos)** la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	$10.900.044.-
30	Gastos en Administración	$0.-
40	Gastos Operacionales	$0.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0.-
60	Gastos de Inversión	$450.000.-
	Totales	$11.350.044.-

I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA V°B° JURIDICO

QUINTO: El convenio suscrito con fecha 01 de abril de 2020 mantiene su vigencia en todo lo no modificado por el presente instrumento.

SEXTO: En virtud del presente instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género procederá a emitir la resolución aprobatoria correspondiente y su posterior publicación, conforme lo señalado en la ley N°20.285.

SÉPTIMO: La modificación que por este acto se introduce, se firma en tres ejemplares, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y el otro en poder de la entidad ejecutora.

OCTAVO: La calidad de Directora Regional (S) de la Región **del Libertador General Bernardo O'Higgins**, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Loreto Calderón Fernandez**, consta de Resolución RA121830/548/2020 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N°019 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
La personería del Alcalde don **Eduardo Soto Romero** para representar a la **Ilustre Municipalidad de Rancagua**, en conformidad a lo previsto en el artículo 63 de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades consta de Sentencia del Tribunal Electoral Regional de 28 de noviembre del año dos mil dieciséis, que lo proclamó Alcalde de la comuna de Rancagua, y del Decreto Exento N°5022 de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis del Municipio por el cual el señor Soto Romero asume dicho cargo en calidad de titular.

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
REGION DE O'HIGGINS

LORETO CALDERON FERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE O'HIGGINS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
ALCALDE

EDUARDO SOTO ROMERO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
V°B° JURIDICO